

**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
TUCUMAN**

San Miguel de Tucumán, 04 de Mayo de 2010.-

RESOLUCION N° 1080/2010.-

V I S T O:

La necesidad de adecuar el monto de referencia para la aplicación de multas por parte del Departamento Valuación; y

C O N S I D E R A N D O:

Que corresponde acordar la debida razonabilidad en la merituación de situaciones que eventualmente configuren el presupuesto contemplado en el artículo 77 ter del Código Tributario, que impone aplicación de multas para aquellos casos de omisión de declarar mejoras por parte de propietarios de inmuebles, según deberes consignados por la Ley de Avalúo N° 7971.-

Que en la práctica, compulsados los valores de mercado, se observa por parte de la Dirección General de Catastro el incremento de los precios de construcción del metro cuadrado en las diversas categorías fijadas por el Decreto N° 2458/3.-

Que el valor de \$ 20.000 estipulado por Resolución N° 488/2009 involucra inmuebles pertenecientes a un espacio de propietarios de bajos recursos, correspondiendo corregir tal importe a fin de evitar situaciones de inequidad social.-

Por Ello

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: RECTIFICAR el Artículo 1º de la Resolución N° 488/2009, resolviendo que en la vigencia de los criterios a utilizar para instruir actuaciones sumariales que puedan generar la imposición de Multa como consecuencia de las inspecciones de oficio realizadas por el Departamento Valuación, de aquellos inmuebles con edificaciones terminadas, no declaradas, ya sean ampliaciones u obras nuevas, las valuaciones de las mejoras no declaradas deben superar los \$ 30.000,00 (pesos treinta mil).-

ARTICULO 2º: El Area Sistemas adoptará conjuntamente con el Departamento Valuación el criterio de selección dispuesto en el Artículo 1º, procediendo se informe al Departamento Valuación a los fines de obrar en consecuencia.-

ARTICULO 3º: COMUNICAR de lo resuelto al Departamento Valuación y al Area Sistemas a sus efectos.-

ARTICULO 4º: CUMPLIDO, archívese en Secretaría General Administrativa.-